



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 47 Secc. I • Lunes 13 de Junio de 2016

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y Archivo  
del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**

## Contenido

**ESTATAL • INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA • Acuerdo Delegatorio de  
facultades a favor de los Subdirectores del Instituto. • MUNICIPAL  
• H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Relotificación del fraccionamiento  
"La Rioja". • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Relotificación del fraccionamiento  
"Villas del Palmar". • AVISOS**

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL EL DELEGAR FACULTADES Y OBLIGACIONES**

---

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA POR EL QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL EL DELEGAR LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA LEY DE ESTE INSTITUTO; 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE EL INSTITUTO Y DE AQUELLAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR ESTA JUNTA, A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DETERMINE.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto el cumplimiento de las prestaciones y servicios de seguridad social que prevé la Ley de este Instituto.
- II. Que el artículo 97, fracción I de la Ley del ISSSTESON establece que será la Junta Directiva su máximo órgano de gobierno, complementándose lo anterior con lo señalado en el artículo 5 del Reglamento Interior del ISSSTESON en el que se señala que el máximo órgano de gobierno del Instituto es la Junta Directiva.
- III. Que fue numen del legislador establecer en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, las obligaciones y facultades del Director General de este Instituto y de manera complementaria en el Reglamento Interior de la misma Ley, se determinó en el artículo 12, las facultades y obligaciones complementarias del Director General.
- IV. Que en el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, señala que la Junta Directiva podrá conferir poderes generales o especiales de acuerdo con el Director, sin perjuicio de la facultad que en esta materia concede al propio Director el artículo 109 de la referida Ley.
- V. Que en términos de lo establecido por el artículo 111 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, el Director General de este Instituto para el debido cumplimiento de sus funciones será auxiliado por los Subdirectores que nombre la Junta Directiva a propuesta del Director, siendo éstos, los siguientes:



Página 1 de 3

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL EL DELEGAR FACULTADES Y OBLIGACIONES**

---

- Servicios médicos;
- Prestaciones económicas y sociales;
- Servicios administrativos; y
- Finanzas.

VI. Que el artículo 13, del Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, establece que los Subdirectores y Jefes de Unidad, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de sus áreas, y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento.

VII. Que dentro de las funciones y obligaciones del Director General se encuentra el desarrollar y establecer procesos ágiles, eficientes y eficaces mediante la toma de decisiones que permitan cumplir con el objeto primordial del Instituto, simplificando los procedimientos del Instituto por cuanto hace a servicios médicos, prestaciones económicas y sociales, servicios administrativos, finanzas, planeación e innovación y jurídicos; por lo que a efecto de llevar a cabo procesos de reingeniería y modernización administrativa, así como fomentar una mejora en la calidad del servicio, el Director General cuenta con la posibilidad de delegar las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 109 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, así como las señaladas en el artículo 12 del Reglamento de la misma Ley, a favor de los Subdirectores y jefes de Unidad o cualquier otro servidor público del Instituto que considere competente, con la finalidad de que los mismos estén en facultad plena de ejercer las mismas bajo el ministerio de Ley.

VIII. Que esta delegación de facultades y obligaciones deberá estar sustentada en un Acuerdo que emita el Director General, en los términos que dicho funcionario precise en ese instrumento, dejando únicamente la potestad de que el Titular del Instituto presente ante esta Junta Directiva el informe respectivo por parte el servidor público sobre el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones y facultades que le hayan sido delegadas. El propio Director General determinará la forma y método de rendición de cuentas de la facultad prevista en este considerando.

IX. Que el objetivo que se persigue en este Acuerdo, es dar a conocer bajo los principios de transparencia, certeza, legalidad y eficiencia, el ejercicio de atribuciones que si bien son competencia exclusiva del Director General del Instituto, se comparten al máximo órgano de dirección del mismo, para que bajo un esquema de control adecuado se deleguen las actividades a que se refiere el considerando VII, en aras de propiciar la mayor efectividad de trabajos en los servidores públicos a quienes les competiría ejercer esas actividades, además de que con ello la población derechohabiente recibiría los

  
Página 2 de 3

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL EL DELEGAR FACULTADES Y OBLIGACIONES**

---

beneficios de optimizar tiempos de espera y servicios que se prestan y desahogan por las distintas instancias, evitando que la carga burocrática siga creando un perjuicio a la administración del Instituto, y consecuentemente a la población derechohabiente y prestadores de servicios y proveedores que asisten al organismo para la continua mejora de todas prestaciones.

Por lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 104, fracción XIV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, esta Junta Directiva tiene a bien emitir el siguiente Acuerdo:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, toma conocimiento y avala que el Director General ejerza, conforme es su competencia legal, las facultades a que se refiere el considerando VII del presente Acuerdo, para que las mismas se deleguen en las materias y áreas ahí descritas.

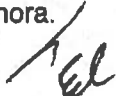

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, aprueba que en términos previstos por los artículos 109 de la Ley de este Instituto y 12 del Reglamento Interior del Instituto, la delegación recaiga a favor de los servidores públicos que el Director General del Instituto determine.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Director General del Instituto, conforme los términos que se precisen en este Acuerdo, determinará la forma y método de rendición de cuentas de la facultad prevista en este considerando.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 31 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. **C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI**, Director General y Presidente de la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Sonora.

Página 3 de 3